

ANEXO: CODIGO DE ETICA.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el marco normativo vigente, se pone a su disposición el Código de Ética, el cual constituye un esfuerzo por parte del Concesionario, para comprometerse con sus suscriptores y establecer directrices que el Concesionario empleados, directores, editores y reporteros deben seguir mediante criterios éticos para el tratamiento de la información y los contenidos que se presentan; así como, los Programadores que lo proveen de contenidos.

Este documento aspira a ser una herramienta útil para las audiencias, reconociendo que la participación activa de nuestras audiencias es clave para el éxito en la práctica diaria de nuestro trabajo.

Este código busca el cumplimiento de los derechos establecidos por los artículos 6° y 7° de Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.OBJETO

El Código de Ética para esta empresa Concesionaria de Telecomunicaciones. Tiene como objeto establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir el actuar el Cable operador con la sociedad, mediante comportamientos responsables.

En el presente Código de Ética se incorporan determinados lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la sociedad o desprestigio para el ramo de las Telecomunicaciones.

II.ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para los efectos de este Código de Ética, por Cable operador, se entenderá cualquier persona física o moral titular de una Concesión para prestar el servicio de Telecomunicaciones, otorgada por el H. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

III.ACEPTACIÓN

Esta empresa Concesionaria de Telecomunicaciones, manifiesta que sus funcionarios, empleados y directivos, aceptarán expresamente el contenido íntegro de éste Código de Ética y, en especial los principios objetivos y valores que están establecidos en el mismo.

IV.PRINCIPIOS GENERALES

El Cable operador en materia de información, se empeñara para cumplir con lo siguiente en lo que respecta a contenidos propios, y pedir a sus Programadores que cumplan con lo siguiente en lo que respecta a los contenidos que proveen al concesionario:

- El Cable operador informará a sus suscriptores de una manera precisa, exhaustiva e imparcial sobre los eventos y temas de importancia.
 - El Cable operador presentarán noticias e información sin distorsión. Las entrevistas podrán ser editadas siempre que el significado no se cambie o se distorsione.
 - El departamento de producción del canal propio generado por el Concesionario de telecomunicaciones; deberán adoptar medidas para garantizar la autenticidad de todo el video y audio, incluyendo el material informativo adquirido del público, reporteros autónomos y otras fuentes, antes de difundirlo.
 - El Cable operador deberán reconocer los errores rápidamente y corregirlos.
 - El Concesionario tratará a las personas que son sujetos de noticias con decencia y sensibilidad especialmente cuando se trata de niños. Se esforzarán por comportarse de una manera cortés y considerada, recopilando la información de la manera más discreta posible.
 - El Concesionario deberán de evitar distorsionar el carácter o la importancia de los acontecimientos.
 - El Cable operador deberán distinguir claramente las participaciones editoriales y comentarios del contexto informativo.
- El Concesionario procurará que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos.

Las telecomunicaciones deben ser espacios responsables de información, entretenimiento, cultura y convivencia.

V. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio. Toda corriente de pensamiento debe ser representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales. Los medios deberán distinguir en la medida de lo posible la información de la opinión y la publicidad o propaganda.
 - Los medios de comunicación deberán informar al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor.
- Los medios deberán verificar, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten. Siempre que sea posible deberán recoger la información de primera mano en su defecto, deberán buscar testigos presenciales.
- Los medios deben reflejar la diversidad cultural del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

VI. COBERTURA INFORMATIVA DE LA VIOLENCIA

- El presente concesionario de Telecomunicaciones, pondrá todo su empeño por condenar y rechazar la violencia motivada por la delincuencia organizada, así como; enfatizar en el impacto negativo que tiene en la población y fomentar la conciencia social en contra de la violencia.
- Evitar el lenguaje y la terminología empleados por los delincuentes.
- Abstenernos de usar inadecuadamente términos jurídicos que compliquen la comprensión de los procesos judiciales en contra de la delincuencia organizada.
- Al informar sobre delitos hechos presuntamente ilícitos, manejar la información de forma que se procure impedir que los delincuentes o presuntos delincuentes se conviertan en víctimas o héroes públicos, pues esto les ayuda a construir una imagen favorable ante la población, a convertir en tolerables sus acciones e, incluso a ser imitados.
- Omitir y desechar información que provenga de los grupos criminales con propósitos propagandísticos. No convertirse en instrumento o en parte de los conflictos entre grupos de la delincuencia.
- La información que se difunda sobre el crimen organizado debe asignar a cada quien la responsabilidad que tenga sobre los hechos de violencia.
- La información que los medios presentemos debe respetar los derechos de las víctimas y de los menores de edad involucrados en hechos de violencia. Nunca debe darse información que ponga en riesgo su identidad.

VII.PROGRAMACIÓN

- Esta empresa, concesionaria de Telecomunicaciones, respetará y promoverá, el respeto a la raza, la nacionalidad, la religión, orientación sexual, estado civil o discapacidad física o mental de todas las personas y sólo harán referencia a ellos cuando sean relevantes e indispensables para la claridad de las noticias y en la medida en que generen algún valor para las audiencias.
- Se vigilará que tanto los contenidos como la publicidad sean propicios para el público receptor de acuerdo con el horario
- En nuestras transmisiones se evitará el uso del lenguaje vulgar, obsceno o grosero, así mismo se evitará el uso de expresiones que tiendan a la discriminación o que tengan la intención de ofender, de igual modo se tomará en cuenta al público al que va dirigido.
- Se respetará en todo momento el derecho al honor, a la intimidad o privacidad, en especial cuando se trate de niños y adolescentes. Se considerará excepción a este principio los casos en que el comportamiento de un servidor público afecte el interés general o se trate de información de interés público.
- Se observarán, al menos, los criterios y estándares que resulten de la legislación en materia de protección de la infancia.

VIII.DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidad, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos, de conformidad con el artículo 258 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

- Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicanas para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia.
- A que se promueve el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
- A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.
- Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

IX. PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Concesionario, en materia de protección de los, niños y adolescentes se obligan a:

- Procurar difundir información y materiales que sean de interés social y cultural para niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Evitar la emisión de información contraria a los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.
- Procurar difundir información y materiales que contribuyan a orientar a los, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores que participen en programas de televisión.
- Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud.
- Evitar la utilización de los conflictos personales y familiares como espectáculo.
- Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación propia.
- Fomentar que los presentadores o conductores de programas en vivo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de niños y adolescentes de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.
- La transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, transmitidos en nuestro canal producido, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

X.DE LA PUBLICIAD

La publicidad que se transmita por nuestro propio canal generado. Se referirá a los bienes, productos, y servicios de tal forma que no cause confusión al público receptor, evitando aquella publicidad que haga mal uso del lenguaje mediante expresiones o imágenes vulgares u obscenas. Al transmitirse deberá presentar las características o cualidades debidamente acreditadas de los bienes, productos y servicios a que se refiera.

- Distinguir entre noticia y publicidad y rechazar las formas híbridas que borran los límites entre las dos.
- Mantener la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.
- Tener especial cuidado en la publicidad pautaada destinada al público infantil.

En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:

- Promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados.
- Presentar a niñas, niños o adolescentes como objeto sexual.